



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 17 /25

Rawson, 21 de Febrero 2025.-

VISTO: El Expediente N° 41.690, año 2024, caratulado: “COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 03 corre agregada la Resolución N° 152/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero a julio del ejercicio 2024. Obrando la constancia de notificación de la citada Resolución a fs. 06.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 08 mediante Dictamen N° 15/25 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 30/25 fija el valor modulo en \$351.269), a los responsables de la Comuna.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$175.634,50) al Presidente Sr. Raúl Omar DE DOMINGO, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$175.634,50) al Presidente Sr. Raúl Omar DE DOMINGO, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Julio del Ejercicio 2024.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en

el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante mí: Prosec. Dra. Jimena PALACIO